

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<b>ADMINISTRACION:</b> Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ..... 200 ptas. Un Semestre ..... 300 » Un Año ..... 500 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	--

Número 1.823

Número 1.887

## Delegación de Hacienda de la Provincia de Avila

DELEGACION DEL GOBIERNO  
EN LA

### SECCION DE SERVICIOS

### Compañía Telefónica Nacional de España

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Pedro Bernardo (Avila).

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de Octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de Noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 23 del pasado Julio, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Pedro Bernardo (Avila), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en Carretera a Arenas de San Pedro, propiedad del Ayuntamiento de Pedro Bernardo, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, a nombre de la Corporación, y con una cabida de 319 m/2.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación para la expropiación forzosa de una parcela de 91,20 m/2, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Pedro Bernardo, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
CONTRIBUCION URBANA.—REGIMEN CATASTRAL.—EJERCICIO IMPLANTACION				
072754	Florentino Gallego García.....	Rivilla Barajas.-Cyo. 11	1975	34
072771	Enemesio Sánchez.....	Id. Fontiveros, 2....	»	54
001508	Eusebio Muñoz García.....	Muñosancho.-Fuente, 9	»	330
001569	María González Rodríguez.....	Narros Castillo.-Id. 6	»	570
002428	Vicente López.....	Rivilla Barajas.-A. L., 1	»	470
006942	Doroteo Marcos García.....	Blascosancho.-L., Z05.	»	781
006952	Antonio Guerrero Guerrero.....	Id. Id. 9	»	1.162
006959	Consuelo Albert Rico.....	Id. Id. 18	1974	547
006959	Idem.....	Id. Id. ....	1975	1.094
007094	Arsenio García Rodríguez.....	Cabezas Albre.-Cna., 7	1974	39
007094	Idem.....	Id. Id. ....	1975	78
007109	Emiliano García Jiménez.....	Id. O. R., 1	1974	93
007109	Idem.....	Id. Id. ....	1975	185
007457	Cesáreo Arenas Esquilas.....	Muñogrande.-Eras, 18.	1974	93
007457	Idem.....	Id. Id. ....	1975	186
007491	Sergio Blázquez Jiménez.....	Id. Parral, 9....	1974	101
007491	Idem.....	Id. Id. ....	1975	202
007501	Idem.....	Id. Parral, 24..	1974	34
007501	Idem.....	Id. Id. ....	1975	68
007799	Santa Gomoloero del Barrio.....	Papatrigo.-Chico, 70..	1974	106
007799	Idem.....	Id. Id. ....	1975	212
008211	Arsenio García Rodríguez.....	Cabezas Albre.-Cna., 7	1976	130
008226	Emiliano García Jiménez.....	Id. O. R., 7	»	308
008574	Cesáreo Arenas Esquilas.....	Muñogrande.-Eras, 18.	»	309
008608	Sergio Blázquez Jiménez.....	Id. Parral, 9....	»	336
008618	Idem.....	Id. Id. 24....	»	113

#### IMPUESTO SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS—MULTAS

VA0488	LAIN IBERICA, S. A.....	Avila.-Av. Portugal, 2.	1977	2.000
--------	-------------------------	-------------------------	------	-------

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA.—CATASTRAL

E000655	Santos Gutiérrez Pino.....	Arenas S. P.-B. Lpto. 5	76/77	4.203
E000656	Id.....	Id.....	74/75	4.167

la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Pedro Bernardo (Avila).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de Octubre de 1946, y artículo 10 de la Ley de Expropiación forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de Noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de Diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación,

existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Pedro Bernardo y necesaria la ocupación de una parcela de 91,20 m/2, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en Carretera a Arenas de San Pedro, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Automática Telefónica que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Pedro Bernardo, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de Diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 91,20 m/2 de la finca sita en Carretera a Arenas de San Pedro, de la localidad

de Pedro Bernardo, que mide en total de 319 m/2 y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Pedro Bernardo, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de Diciembre de 1956.

Madrid, 2 de Agosto de 1977.—El Delegado del Gobierno, *León Herrera y Esteban*.

NUMERO 1.882

## Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

### Programa de Concursos de la Academia (1977 - 1979)

TEMA: "EL PARO: SUS CAUSAS Y REMEDIOS"

*Condiciones especiales:*

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán treinta mil pesetas en metálico, Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique o no el premio, podrá otorgar acceso a las obras que considere dignas, el cual consistirá

en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y presentarse escritas en castellano, a máquina, por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1979; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresa en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

FUNDACION PARA EL "PREMIO DEL CONDE DE TORENO"

TEMA: "LA ORGANIZACION DEL CONSUMO Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES"

*Condiciones especiales:*

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán setenta mil pesetas en metálico y Diploma.

2.ª Las obras se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce

horas del día 31 de diciembre de 1979. Su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

FUNDACION PARA EL "PREMIO DEL MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO"

TEMA: "LA INICIATIVA PRIVADA EN LA ENSEÑANZA Y SUS LIMITES"

*Condiciones especiales:*

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán treinta mil pesetas y Diploma.

2.ª El plazo de presentación de Memorias terminará el día 31 de diciembre de 1979.

3.ª La extensión máxima de los trabajos presentados no podrá exceder de la equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

PREMIOS INTITUIDOS POR EL SR. D. JOSE SANTA MARIA DE HITA

TEMA: "A LA VIRTUD Y AL TRABAJO"

*Condiciones especiales:*

1.ª Se concederá un premio de seis mil pesetas y un certificado o Diploma a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta en fin, que pruebe la elevación del espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.ª Se adjudicará otro premio de seis mil pesetas y el Diploma correspondiente a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.ª La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.ª Pueden presentarse al concurso por sí mismo los que aspiren a obtener los premios y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicitan estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.ª Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.ª Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día 31 de diciembre de 1979.

7.ª La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

PREMIO A LA OBRA ESCRITA SOBRE MORAL QUE SEA MAS UTIL

TEMA: ESTUDIO DE ALGUNA O VARIAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA HUMANA EN CUALQUIERA DE SUS ASPECTOS O APLICACIONES A LA MENDICIDAD Y LA VAGANCIA, A LA ENSEÑANZA O A LA BENEFICENCIA PUBLICA O PRIVADA

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo: pero respetando la cláusula de la Fundación, admitirá en el concurso cualquier obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

*Condiciones especiales:*

1.ª El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán veinte mil pesetas en metálico, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

2.ª Las Monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de diciembre de 1979.

*Reglas generales para los presentes Concursos:*

I. Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y deberán ser presentadas escritas en castellano, a máquina, por una sola cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren; se dirigirán al Sr. Secretario de esta Real Academia, debiendo quedar en su poder dentro del plazo de presentación que se indica en las respectivas condiciones de cada certamen.

II. La Academia se reserva el derecho de proceder a la impresión de la Memoria que resulte premiada, cuando lo tenga por conveniente, sin contraer en firme obligación a estos respectos.

III. Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

IV. Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado correspondiente a la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto podrá tener lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

V. El autor de la Memoria premiada conservará la propiedad literaria de ella.

VI. No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

VII. A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

VIII. Los Académicos de número de la Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

IX. No cabrá reclamación alguna sobre los acuerdos de la Academia en orden a los presentes certámenes, ni se mantendrá correspondencia particular sobre ellos.

Madrid, 30 de junio de 1977.—Por acuerdo de la Corporación, El Académico-Secretario, *El Conde de los Andes*.

La Academia se halla instalada en Madrid-12, Plaza de la Villa, 2, donde se facilitan gratuitamente ejemplares de este programa a quienes lo soliciten, de palabra o por escrito.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Ayuntamiento de Peguerinos

#### ANUNCIO

Aprobado el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas que ha de servir de base en el aprovechamiento extraordinario de maderas con motivo de la construcción de un camino forestal al sitio de las Umbrías, enclavado en el Monte n.º 80 de esta pertenencia, queda expuesto al público a efectos de lo dispuesto en el Artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamaciones o resoluciones en su caso, se anuncia subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, al día siguiente hábil una vez transcurridos diez, también hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, de acuerdo con los siguientes datos:

*Clase de aprovechamiento:* Extraordinario.

*Motivo del aprovechamiento:* Construcción Camino Las Umbrías.

*Clase de Corta:* Mejora.

*Monte n.º 80:* Perteneciente al Ayuntamiento de Peguerinos.

*Lote:* Unico. *Localización:* Cuarteles, A-C-E. *Rodales:* 47-3-16-17-20-18-19-67-42-66.

*Especie:* P. Silvestrys.

*Objeto del aprovechamiento:* Construcción camino.

*Número de pies:* 2.607.

*Volúmenes:* 1.062 m/3 con corteza equivalentes a 913 m/3 sin corteza.

*Valor por m/3:* 2.000 pesetas m/3 con corteza.

*Valor de tasación:* 2.124.000 ptas.

*Valor índice:* 2.655.000 ptas.

*Modalidad del aprovechamiento:* Corta a hecho.

*Forma de entrega:* En cargadero de camión.

*Tanto por ciento de corteza sobre el volumen con corteza* 14 %.

*Plazo total de ejecución:* 3 meses a partir de la entrega.

Este aprovechamiento estará sujeto a revisión de cubicación.

*Gastos de ejecución del aprovechamiento:* 400 pesetas m/3 sin corteza sobre un total de 913 m/3, importantes 365.200 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina a partir del día en que aparezca inserto el anuncio de subasta en el "B. O. E." hasta el anterior al señalado para la misma, debiendo acompañarse a este respecto Documento Nacional de Identidad del interesado, resguardo de haber constituido la fianza provisional, Carnet de Empresa con responsabilidad y Declaración Jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los Artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta es del 3 % sobre el tipo base y la definitiva que habrá de constituir el adjudicatario será del 4 % sobre el primer millón y del 3 % del exceso de esta cantidad hasta el total importe de la subasta.

*Condiciones generales y especiales:* Regirán las contenidas en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en Montes a cargo del ICONA, y en el Pliego especial de Condiciones Técnico Facultativas para la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicados respectivamente en los "Boletines Oficiales" de la Provincia números 67 y 68 de fecha 5 y 7 de Junio de 1975.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente:

#### MODELO DE PROPOSICION

D....., de ...años, natura de..... con domicilio en....., calle..... n.º..., provisto del Documento Nacional de Identidad n.º....., expedido en....., con fecha...de.....de 19..., en representación de..... lo cual acredita con....., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Peguerinos (Avila) en el "Boletín Oficial del

Estado" n.º ..... de fecha... de..... de 1977, para la enajenación del aprovechamiento de 2.607 pinos con 1.062 m/3 de madera en pie y con corteza, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra), aceptando todas y cada una de las condiciones estipuladas en los pliegos que sirven de base a esta subasta y que, declara conocer.

(Fecha y firma del proponente).

Peguerinos, 2 de Agosto de 1977.

—El Alcalde, A. Herranz.

—1.878

#### AYUNTAMIENTO DE CISLA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Cisla, 18 de agosto de 1977.—El Alcalde, (ilegible). —1.985

#### Alcaldía de Narros del Castillo

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Narros del Castillo, 20 agosto de 1977.—El Alcalde, (ilegible).

—1.984